



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

1/45

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 6/2024

Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Carácter: ordinario

Fecha: 6 de junio de 2024

Hora: 20.05 horas

Lugar: Sala de Plenos del Ayuntamiento de Almussafes

Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Jaime Wic Rosa

Belén Marí Villalba

Mar Albuixech Ponce

Juan Pablo Bosch Alepuz

Dalya Rios Fernández

Ramón Ribera Mari

Grupo municipal Compromís

M^a Amparo Medina Iborra

Francisco Girona Salesa

Josep Magraner i Ramon

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Doménech

Ana Isabel Lerma Girona

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura

Interventora accidental: Maria Isabel Clérigues Ferris

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Aprobar, si procede, el acta de la sesión ordinaria 6/2024, de 2 de mayo y sesión extraordinaria 7/2024, de 13 de mayo
2. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, de la determinación de los días festivos locales para 2025 (Sg. 1779357E)
3. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, de la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en C/Sant Josep, 45 (Sg. 990130Y)
4. SECRETARÍA. Aprobación inicial, si procede, de la alteración de la calificación jurídica del vehículo 7308FJK, camión cesta con brazo telescópico (Sg. 1850729H)
5. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas del Periodo Medio de Pago correspondiente al primer trimestre de 2024 (Sg. 1836720A)
6. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas del Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al primer trimestre de 2024 (Sg. 1836587Q)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

2/45

7. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas del Informe del resumen de resultados del control interno del ayuntamiento de Almussafes (Sg. 1847067X)

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

8.1 SECRETARÍA. Desestimar, si procede, la solicitud de ampliación del plazo para la presentación de alegaciones al acuerdo plenario de 2 de mayo y resolución sobre la solicitud de acceso a determinados informes, en expediente contratación, concesión de obra y explotación del Proyecto Integral de Mayores (Sg. 1739367N)

8.2. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio 2024 (Sg. 1856813H)

8.3. URBANISMO. Aprobación, si procede, de la modificación de los días habilitados para la apertura de comercios locales (Sg. 1844300D)

8.4. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 43 de los estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (Sg.1868599C)

8.5. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de suplemento de crédito para incrementar la aplicación presupuestaria de la reforma del Centro Cultural, con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales (Exp. EXMOC/0019-2024 – Sg.1841091X)

8.6. Moción, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, para exigir al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) el cumplimiento urgente en materia de aportaciones de agua para la Albufera

8.7. Moción, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, relativa a la Empresa Municipal de Servicio Públicos de Almussafes (EMPSA)

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 1031/2024 hasta el 4099/2024

10. RUEGOS

11. PREGUNTAS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Aprobar, si procede, el acta de la sesión ordinaria 6/2024, de 2 de mayo y sesión extraordinaria 7/2024, de 13 de mayo

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación a las actas de las sesiones referidas, que fueron distribuida junto con la convocatoria de esta sesión plenaria.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que sólo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

3/45

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión ordinaria 6/2024, de 2 de mayo y la sesión extraordinaria 7/2024, de 13 de mayo. Tras las correcciones que en su caso se dirán, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar las actas de referencia

Correcciones:

No se producen.

2. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, de la determinación de los días festivos locales para 2025 (Sg. 1779357E)

Visto que se ha recibido escrito de la Dirección Territorial de Valencia, Conselleria de Educación, Universidades y Ocupación, en el cual indica que, para elaborar el calendario laboral de la Provincia de Valencia para el año próximo, y en lo referente a las dos fiestas laborales de carácter local, se solicita de esta corporación el acuerdo por el cual se determinan las dos fiestas locales de Almussafes para el año siguiente, es decir, para 2025. En este se comunica que, en el supuesto de que las dos festividades o una de estas coincidieron con domingo, fiesta nacional o modificaciones que introduzca la Generalitat Valenciana, la Dirección Territorial lo comunicaría porque se adoptara un nuevo acuerdo.

Considerando lo dispuesto por el artículo 37.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como con el preceptuado por el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en el cual se llama que tienen que fijarse las fiestas laborales de carácter local en el ámbito de la Comunidad Valenciana, todas estas retribuidas y no recuperables.

Considerando que el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que la Administración del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, teniendo que comprender el calendario aprobado por las comunidades autónomas los días inhábiles de las entidades que integran la Administración local correspondiente a su ámbito territorial.

Considerando que la determinación de las fiestas locales en un municipio tiene relevancia no solo a efectos laborales, sino que también incide en la determinación de los días que se consideran hábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos y judiciales, válida realización de actas procesales por parte de los poderes públicos y particulares, apertura de oficinas públicas y juzgados, así como en días inhábiles para el tráfico jurídico y mercantil.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

4/45

de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer como fiestas locales, con carácter retribuido y no recuperable para el año 2025, los siguientes días:

- 14 de julio (lunes) festividad de la Divina Pastora, se traslada por el día 13, Santo Bertomeu que es domingo.

- 16 de julio (miércoles) festividad de la Santísima Cruz.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Dirección Territorial de València, Consellería de Educación, Universidad y Ocupación.

Deliberación

Presenta la propuesta la portavoz del equipo de gobierno, Davinia Calatayud Sebastià. No se promueve debate.

3. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, de la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en C/Sant Josep, 45 (Sg. 990130Y)

En relación con el expediente de arrendamiento del local situado en la C/ Sant Josep, núm. 45, destinado a archivo municipal, se indica lo siguiente:

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES COPOVÍ, S.L. mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2002, por la cantidad ofertada de seis cientos treinta y ocho euros (638,00 €) mensuales.

2. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 8 de agosto de 2002, empezando a contar la duración del contrato desde ese mismo día.

3. El contrato de arrendamiento al que nos estamos refiriendo, ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de las cuales se adoptó en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 19 de julio de 2023, finalizando el próximo 7 de agosto de 2024.

4. El importe del contrato desde septiembre de 2023, fecha de la última revisión, asciende a la cantidad de 8.897,69 €/año (IVA incluido). Dicho importe se corresponde con la cantidad mensual de 741,47 € (IVA incluido).

5. Existe informe jurídico relativo a la prórroga del contrato que nos ocupa, en fecha 17 de abril de 2024.

6. Se ha emitido por parte del arquitecto municipal, el informe correspondiente al estudio de mercado del local destinado al archivo municipal, en fecha 25 de abril de 2024.

7. En fecha 25 de abril de 2024, se emite informe propuesta por la Técnico de Administración General de Secretaría y el Alcalde, en relación a la prórroga del contrato que nos ocupa.

8. Consta en el expediente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en fecha 6 de mayo de 2024 (RC 202400022004).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

5/45

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene establecida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ello de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. El artículo 198.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que *"la prórroga de los contratos se realizará por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel"*.

3. Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el contrato administrativo formalizado por las partes, *"el contrato tendrá una duración de un año, siendo prorrogable por periodos iguales, hasta el máximo permitido para este tipo de contratos"*.

El acuerdo de prórroga entre las partes deberá ser expreso y se realizará con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de la finalización del contrato inicial o de alguna de sus prórrogas".

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, ésta corresponde al Pleno, al tener el contrato una duración superior a cuatro años.

5. La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la citada ley, se regirán por la normativa anterior. En concreto su apartado dos dispone lo siguiente: *"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior"*.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. PRORROGAR el contrato de arrendamiento de local sito en C/ Sant Josep, 45, con destino a Archivo Municipal, suscrito con D. Edelmiro Copovi Ridaura, en nombre de CONSTRUCCIONES COPOVI, S.L., por el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2024 y el 7 de agosto de 2025, por un importe total de 7.353,46 €/anuales (IVA no incluido). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total anual del contrato asciende a la cantidad de 8.897,69 €/anuales con cargo a la partida presupuestaria 3322-202.00. El citado importe, se corresponde con la cantidad mensual de 612,79 € IVA no incluido, que al aplicar el 21% de IVA correspondiente, resulta un total de 741,47 € mensuales.

SEGUNDO. COMUNICAR el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. NOTIFICAR al contratista con indicación de los recursos procedentes.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

6/45

Deliberación

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Presenta la propuesta la concejala delegada, Davinia Calatayud Sebastià.

El Sr. alcalde da la palabra al Sr. Josep Magraner i Ramon, del grupo Bloc-Compromís, que pregunta cuándo se restablecerá el servicio de Archivo Municipal, inactivo actualmente por baja laboral de la funcionaria responsable.

Contesta el Sr. alcalde que se esperaba la incorporación de la funcionaria pero parece que no es posible. Se está planteando, dice, crear una bolsa o tramitar un comisionado para sustituirla.

El Sr. Magraner muestra su preocupación sobre las condiciones de conservación de los fondos que se custodian en el archivo, dado que se encuentra dividido entre la dependencia, cuyo contrato se prorroga ahora, y el Centro Cultural, actualmente en obras. Hace especial mención al pergamino histórico, de 1351, adquirido en 2022.

El Sr. alcalde contesta que, por lo que sabe, los fondos por los que pregunta están convenientemente custodiados. No obstante, la idea sería ubicar el archivo en otra dependencia más adecuada, como podría ser el edificio de *L'Arrosera*. También se deberían digitalizar todos los fondos.

4. SECRETARÍA. Aprobación inicial, si procede, de la alteración de la calificación jurídica del vehículo 7308FJK, camión cesta con brazo telescópico (Sg. 1850729H)

Dada cuenta del expediente tramitado en la Secretaría con número SEC/bin/001-2024, Segex1850729H, para la desafectación de un elemento de transporte, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos.

Matrícula: 7308FJK

Número identificación: VWASDFTL063833718

Fabricante: Nissan

Modelo: Cabstar

Camión cesta con brazo telescópico y estabilizador de 20m.

Resultando que dicho elemento ha dejado de ser útil al servicio para el que se destinaba: servicio público (mantenimiento alumbrado público), según informe del arquitecto municipal responsable de los servicios técnicos municipales, en fecha 16 de mayo de 2024.

Visto el informe previo procedimental del secretario, de 17 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

7/45

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Alterar la calificación jurídica de bien siguiente:

Datos vehículo a dar de baja:

Matrícula: 7308FJK

Número identificación: VWASDFTL063833718

Fabricante: Nissan

Modelo: Cabstar

Camión cesta con brazo telescópico y estabilizador de 20m.

Segundo. Exponer al público el expediente, por plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. Finalizado el anterior trámite, se someterá a informe de Secretaría e Intervención con carácter previo a la adopción, en su caso, de acuerdo definitivo por el Pleno del Ayuntamiento y mayoría absoluta.

Deliberación

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Presenta la propuesta la concejala delegada, Davinia Calatayud Sebastià.

El Sr. Magraner pregunta que opción se ha escogido para sustituir el camión.

La Sra. Calatayud contesta que están estudiándose las opciones, que van desde adquirir uno nuevo o utilizar la figura del *renting*. De momento, cuando es necesario hacer trabajos en altura y de manera puntual, se alquila una grúa.

5. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas del Periodo Medio de Pago correspondiente al primer trimestre de 2024 (Sg. 1836720A)

Se da cuenta del asunto de referencia, del cual se ha informado en la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

«A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2. del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

8/45

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Del mismo modo, el artículo 16.8. de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, se remitirá la información relativa al Periodo Medio de Pago a proveedores señalada anteriormente

Efectuados los cálculos citados para el **Primer Trimestre de 2024**, a través del Sistema de Información Contable, se han obtenido los siguientes resultados:

ENTIDAD	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados (en euros)	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes (en euros)	PMP (días)
Ayuntamiento Almussafes	6,99	2.391.566,14	29,72	110.807,66	8,00
EMSPA SL	29,40	22.457,73	68,98	9.951,00	41,55
PMP Global		2.414.023,87		120.758,66	8,43

Primero: Se cumple con el Periodo Medio de Pago a Proveedores Global en el Primer Trimestre de 2024, siendo éste de **8,43 días**.

Segundo: La información obtenida del Periodo Medio de Pago a Proveedores del Primer Trimestre de 2024 ha sido remitida en plazo al Ministerio de Hacienda, esto es, antes del día 30 de abril de 2024.

Tercero: Dar cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.»

La Corporación queda enterada.

Deliberaciones:

Presenta el informe la concejala delegada, Davinia Calatayud Sebastià.

Interviene el Sr. Magraner, de Compromís, para hacer notar que en el caso de la empresa pública se tarda 41,55 días de media para pagar la facturas a los autónomos y a los proveedores, lo que supone un incremento del ochenta por ciento respecto al mismo dato en 2023.

El Sr. alcalde explica el motivo de esa situación: el Ayuntamiento no ha atendido los pagos a EMPSA de forma puntal porque era necesario revisar los porcentajes de IVA que correspondía a cada uno de los trabajos. Una vez aclarado esto la EMPSA ya tiene liquidez para responder de sus facturas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO 8/2024

9/45

6. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas del Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al primer trimestre de 2024 (Sg. 1836587Q)

Se da cuenta del asunto de referencia, del cual se ha informado en la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

«A tenor de lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto, se da cuenta del estado de ejecución referido a 31 de marzo de 2024, esto es, del Primer Trimestre de 2024, y cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS (en euros)						
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA (1)	DERECHOS RECONOCIDOS (2)	% 2/1	COBROS (3)
1. IMPUESTOS DIRECTOS	10.265.000,00	0,00	10.265.000,00	371.187,78	3,62	261.586,02
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	265.000,00	0,00	265.000,00	50.566,90	19,08	42.843,23
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.980.200,00	0,00	1.980.200,00	488.212,19	24,65	396.664,23
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.310.968,37	1.535.252,69	6.846.221,06	1.420.995,76	20,76	1.305.720,50
5. INGRESOS PATRIMONIALES	170.000,00	0,00	170.000,00	72.735,32	42,79	71.082,42
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	1.054.921,47	1.054.921,47	81.922,50	7,77	81.922,50
8. ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	2.535.244,46	2.585.244,46	6.000,00	0,23	678,57
9. PASIVOS FINANCIEROS	267.831,63	0,00	267.831,63	0,00	0,00	0,00
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	18.309.000,00	5.125.418,62	23.434.418,62	2.491.620,45	10,63	2.160.497,47

GASTOS (en euros)						
CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	% 2/1	PAGOS REALIZADOS (3)
1. GASTOS DE PERSONAL	7.433.159,52	1.697.797,80	9.130.957,32	1.941.767,41	21,27	1.941.767,41
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.001.231,59	371.182,48	5.372.414,07	798.742,28	14,87	787.298,94
3. GASTOS FINANCIEROS	106.561,19	0,00	106.561,19	637,38	0,60	637,38
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.872.159,72	115.275,26	4.987.434,98	434.909,89	8,72	401.206,13
6. INVERSIONES REALES	366.631,63	2.941.163,08	3.307.794,71	367.565,27	11,11	303.323,70
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.600,00	0,00	78.600,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	0,00	50.000,00	6.000,00	12,00	6.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	400.656,35	0,00	400.656,35	0,00	0,00	0,00
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	18.309.000,00	5.125.418,62	23.434.418,62	3.549.622,23	15,15	3.440.233,56

>>

La Corporación queda enterada.

Deliberaciones:

Presenta el informe la concejala delegada, Davinia Calatayud Sebastià. No se producen más intervenciones.

7. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas del Informe del resumen de resultados del control interno del ayuntamiento de Almussafes (Sg. 1847067X)

Se da cuenta del asunto de referencia, del cual se ha informado en la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

«I. INTRODUCCIÓN

A tenor de lo dispuesto por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), en relación con lo dispuesto por el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) "El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

10/45

cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

El informe resumen se adapta a la "Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.”

En consideración a lo expuesto y al fin señalado, se prepara el informe resumen de los resultados del control interno realizado en el ejercicio 2023, al que han sido sometidos el Ayuntamiento de Almussafes, así como en la empresa municipal denominada "Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes SL", en adelante EMSPA SL.

RÉGIMEN DE CONTROL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

El sistema de control aplicado es el ordinario y el sistema de fiscalización del Ayuntamiento de Almussafes es el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos establecido por el artículo 13 del RD 424/2017, acordado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Sr. alcalde presidente y previo informe de este interventor, el pasado 10 de enero de 2019, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación.

Dicho acuerdo ha sido modificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de junio de 2022, a propuesta del Sr. alcalde presidente y previo informe de la Intervención número 44-2022, de fecha 2 de mayo de 2022.

Asimismo, la entidad local está sometida a control permanente, de acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, con objeto de comprobar de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El sistema de fiscalización e intervención limitada previa en requisitos básicos, implica asimismo, la realización de una fiscalización e intervención plena posterior sobre una muestra seleccionada de gastos con criterios de aleatoriedad y auditores que se realiza anualmente. Dentro de ésta, se incluye el control posterior de ingresos que en fase previa ha sido sustituida por una mera toma de razón. Las presentes actuaciones se llevan a cabo en el marco de las actuaciones de control financiero.

RÉGIMEN DE CONTROL EN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL

La Empresa Pública Municipal, EMSPA SL, está sometida al régimen de control financiero en la modalidad de auditoría pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD 424/2017.

La auditoría pública engloba la auditoría de cuentas y la auditoría de cumplimiento y operativa, en su caso. Están dirigidas por la Intervención y encargadas a un colaborador externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y por tanto con capacidad suficiente.

El contrato del servicio de auditoría pública fue adjudicado a la empresa SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES SLP, con NIF B73153314, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía número 504, de fecha 16 de marzo de 2021, cuya duración ha sido de dos años y ha recogido las auditorías de cuentas y cumplimiento de los ejercicios 2020 y 2021 (realizadas en los años 2021 y 2022 respectivamente).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

11/45

Actualmente, el mencionado contrato ha sido objeto de prórroga, según Resolución de Alcaldía número 1849, de fecha 26 de septiembre de 2022, para la realización de la auditoría respecto al ejercicio 2022.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Durante el ejercicio 2023 las actuaciones de control realizadas han sido las siguientes:

ACTUACIONES EN LA ENTIDAD PRINCIPAL (AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES)

- Actuaciones de fiscalización e intervención previa dentro de la función interventora: Durante el ejercicio 2023 se ha aplicado el acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos acordado por el Pleno en fecha 10 de enero de 2019, y modificado por acuerdo del Pleno en fecha 2 de junio de 2022, en aquellos gastos no excluidos de control previo, así como en las devoluciones de ingresos indebidos.

Para ejercer esta función en el año 2023, se ha utilizado en la mayoría de expedientes sometidos a función interventora, la herramienta informática del programa Sedipualba, denominada SECOIN, que se implementó en dicho ejercicio. Poner en marcha este programa en sus inicios ha sido complicado para el departamento de Intervención debido a que había que actualizar todas las plantillas de las que disponía el mismo, adecuarlas a la normativa en su caso, y en concreto, al Acuerdo de Fiscalización limitada previa tomado por el Ayuntamiento de Almussafes. También se tenía que formar a todo el personal implicado, tanto los empleados públicos de este departamento, como al resto de personal adscrito a los distintos centros gestores. Para ello tuvo que ser emitida la Circular Interna número 5/2021, de 23 de diciembre, de esta Intervención, con motivo de la puesta en marcha del módulo de control interno de fiscalización en requisitos básicos. A la fecha del presente informe, su utilización ya se ejerce con normalidad, facilitando la fiscalización de los expedientes sometidos a función interventora.

En el ejercicio 2023 se han emitido un total de 877 informes de carácter fiscal (de fiscalización limitada previa en requisitos básicos), de los cuales 710 se han realizado por la herramienta informática SECOIN del gestor de expedientes SEGEX de la herramienta SEDIPUALBA y 167 mediante informes de word, firmados posteriormente en PDF.

Además de estos informes de carácter fiscal se han emitido 155 informes de Intervención de carácter no fiscal.

Actuaciones de control permanente:

- Emisión de informes, según las actuaciones que son atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor de acuerdo con al artículo 4.1b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre otros, informe sobre el proyecto de presupuestos, sobre modificaciones de crédito, sobre la liquidación del presupuesto, sobre evaluación de estabilidad presupuestaria, o sobre materia económico financiera.

- Fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio 2021: En el ejercicio 2022, se ha obtenido la muestra de gastos e ingresos por criterios aleatorios y otros por criterios auditores. Durante el mes de octubre de 2022, se han solicitado a los departamentos los expedientes y demás documentación necesaria. El informe provisional de fiscalización plena posterior se emitió el 30 de mayo de 2023, dando plazo de alegaciones a los centros gestores afectados por informes con observación o disconformidad. Resueltas las alegaciones presentadas el informe provisional se eleva a



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO 8/2024

12/45

definitivo, con las alegaciones aceptadas, el 11 de agosto de 2023. Dando cuenta a la Comisión informativa de cuentas, hacienda, trabajo y desarrollo, economía e industria en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2023 y posteriormente al Pleno de la Corporación.

- Fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio 2022: En el ejercicio 2023 se obtuvo la muestra de gastos e ingresos por criterios aleatorios y criterios auditores. Realizadas las comprobaciones sobre la muestra se emitió informe provisional de fiscalización plena posterior el 12 de julio de 2023, dando plazo de alegaciones a los centros gestores afectados por informes con observaciones y/o informes de disconformidad. Resueltas las alegaciones presentadas el informe provisional se eleva a definitivo, con las correcciones derivadas de aceptación de alegaciones, el 13 de septiembre de 2023. Procediéndose a dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

ACTUACIONES EN EMSPA SL

Auditoría de Cuentas y de Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2022: La auditoría de cuentas y la auditoría de cumplimiento, elaboradas por el auditor independiente (como colaborador del control interno) fueron informadas provisionalmente en el mes de septiembre de 2023. La empresa municipal EMSPA SL presentó alegaciones a las mismas el 13 de octubre de 2023. Resueltas las mismas el auditor independiente en fecha 31 de octubre emite informe definitivo de auditoría de cumplimiento y financiera, firmadas por el Interventor el 3 de noviembre del mismo. Año. Este informe se entregó a los gestores de la empresa municipal y éstos dieron cuenta al Consejo de Administración y a la Junta General de accionistas. Una vez se certificó a la Intervención municipal estos extremos se elevó y se dio cuenta al Pleno de la Corporación.

Por tanto, durante 2023 se ha emitido informe auditor de cuentas y de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2022 de EMSPA SL.

MEDIOS DISPONIBLES

En este punto es conveniente señalar que el RD 424/2017, establece en su artículo 4.3. lo siguiente: "El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto".

La falta de personal acumulada hasta el otoño de 2019 ha retrasado considerablemente las tareas de control interno, y en gran medida las de fiscalización plena posterior, funciones que desde la entrada en vigor del RD 424/2017 se han incrementado considerablemente. Durante el ejercicio 2023 conseguimos, a final del mismo, elaborar los informes de fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio 2022. Este año (2024) y debido a la baja de una de las técnicas de Intervención, está siendo imposible cumplir con la totalidad de las tareas encomendadas al control interno.

Si, como viene informando este interventor, la plantilla actual no está diseñada para llevar al día todas las tareas atribuidas al control interno, debido al incesante goteo de nuevas tareas y obligaciones que se le viene atribuyendo a las Intervenciones municipales, en particular las relacionadas con la elaboración del Presupuesto y sus modificaciones (tareas que no corresponden al control interno pero que el gestor político residencia en personal que presta sus servicios en el área de control interno) u



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO 8/2024

13/45

otras tareas procedentes de los centros gestores o los órganos de gobierno; La baja laboral (ya por más de 3 meses) de una técnico, esta imposibilitando de todo punto llevar al día las tareas encomendadas al control interno.

Es obligación de los gestores del Ayuntamiento dotar de medios adecuados y suficientes al control interno para el ejercicio de todas sus competencias.

Se hace necesario una reestructuración de la plantilla municipal en el departamento de Intervención, con puestos de trabajo de cualificación especial, para así responder a las demandas que tanto la sociedad como los gestores políticos y administrativos exigen de la Intervención. Por todo lo cual, es necesario incrementar la plantilla adscrita a la Intervención municipal en un técnico más, al que se podrían atribuir, entre otras, distintas tareas de control financiero. El continuo incremento de tareas y demandas a la Intervención hace necesaria crear de forma inmediata una nueva plaza de técnico de contabilidad y control, y si esta dinámica sigue así habría incluso que replantearse esta necesidad a otro más.

Con los medios actuales, sin la creación de otra plaza de técnico y sin la colaboración de auditores externos, a la vista del análisis de riesgos que se estableció en 2022 a través del Plan Anual de Control Financiero, resulta imposible cumplir con un control eficaz en todos los aspectos. La Corporación debería habilitar los medios solicitados por la Intervención, y cumplir con el mandato establecido en dicho artículo 4.3 del RD 424/2017.

En los Informes Resumen de los Resultados de Control Interno anteriores se ha venido requiriendo la creación de dicho puesto y la necesaria colaboración de auditores externos para el ejercicio adecuado de control interno, en función de los riesgos advertidos.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio 2023 se deducen las siguientes conclusiones:

- **FUNCIÓN INTERVENTORA:**

En el Acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa en requisitos básicos del Ayuntamiento de Almussafes, se incluyen aquellos requisitos básicos y adicionales a comprobar. Se excluyen de fiscalización limitada previa los gastos incluidos en el artículo 219.1 del TRLRHL, y la fiscalización previa de los ingresos se sustituye por una mera toma de razón en la contabilidad, a excepción de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Durante el ejercicio 2023 se han emitido los siguientes informes:

TIPOS DE INFORME	NÚMERO
Informes fiscales de conformidad	843
Informes fiscales de disconformidad	34
Informes fiscales totales	877
Informes de intervención no fiscales	155

Respecto de los informes emitidos de disconformidad, debemos señalar que los mismos han sido en su mayor parte por no existir crédito adecuado o suficiente, o por haber omitido requisitos y trámites esenciales.

No obstante, los centros gestores no han discrepado de los motivos por los que la Intervención ha informado de disconformidad, y han subsanado en todos los casos los defectos fiscales observados por la Intervención municipal. Por tanto los defectos observados en los informes fiscales de disconformidad fueron subsanados y por tanto durante 2023 no se han emitido reparos de legalidad.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

14/45

No se ha tomado ningún acuerdo en contra de los informes fiscales.

Por otro lado, se han emitido tres informes de Omisión de la función interventora a tenor de lo dispuesto por el artículo 28.1 del RD 424/2017.

Estos informes son los siguientes:

- Informe 015-2023, en relación a la aprobación sin someter a control previo de la justificación del 5º pago realizado respecto al convenio de subvención nominativa con el club de fútbol y referente al ejercicio 2022.

- Informes 037-2023 en relación a acto dictado sobre indemnización con motivo de la denegación de la licencia de obra concedida (indemnización por responsabilidad patrimonial) SEGEX 762195E y que fue aprobada (sin la preceptiva fiscalización) por R.A. número 578 de 10 de marzo.

- Informe 0108-2023 relativo a la omisión de fiscalización previa preceptiva en expediente de revisión excepcional de precio en el contrato de obra de construcción del Balneario urbano (SEGEX 824791T).

- CONTROL PERMANENTE:

Como se ha indicado en el epígrafe II "Alcance del informe y resumen", durante el ejercicio 2023 se cierran los el informe provisional de fiscalización plena posterior correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, con el siguiente resultado:

En el ejercicio 2021 las conclusiones y recomendaciones fueron las siguientes:

"CONCLUSIONES Y CORRECCIONES EX POST"

Se han emitido un total de 72 informes fiscales individuales con el siguiente resultado:

a) Expedientes fiscalizados de CONFORMIDAD: 61, que suponen un 84'72% del total.

- Expedientes fiscalizados de CONFORMIDAD con OBSERVACIONES: 6, que suponen un 8'33% del total.

b) Expedientes fiscalizados de DISCONFORMIDAD: 4, que suponen un 5'56% del total.

c) Expedientes con LIMITACIÓN AL ALCANCE: 1, que supone un 1'39% del total.

El porcentaje de expedientes fiscalizados de disconformidad ha disminuido respecto al ejercicio 2020. Las disconformidades afectan a expedientes relativos a subvenciones y uno a contratación.

La gestión de las subvenciones debe mejorarse en todas sus fases. Debe incidirse sobre todo, en la mejora de la comprobación y ordenación de los documentos justificativos que son presentados por los beneficiarios de las subvenciones, extremo que no se comprueba en la fase de intervención limitada previa.

Las observaciones indicadas en los expedientes informados están en su mayoría relacionadas con contratos menores, en los que se ha facturado en conjunto por encima de las cuantías establecidas para el contrato menor. Habría que analizar los suministros y servicios para contrastar si se ha producido o no fraccionamiento de contrato. El día 9 de marzo de 2018 entró en vigor la nueva ley de contratación, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, disminuyendo el valor estimado del contrato menor a 40.000,00 euros para obras y 15.000,00 euros para el caso de suministros o servicios, sin incluir el IVA. En este tipo de procedimientos únicamente es necesario la aprobación del gasto y la incorporación de la factura, estando exentos de fiscalización limitada previa.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO 8/2024

15/45

En fecha 20 de abril de 2016, se emitió la circular 3/2016 conjunta de Secretaria e Intervención, así como su aclaración de fecha 27 de mayo de 2016, con una serie de recomendaciones al respecto y posteriormente, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en fecha 18 de abril de 2018, se emite una nueva circular conjunta, en la que se establecieron determinados procedimientos al respecto de la contratación menor y una serie de recomendaciones, que aunque no son de obligado cumplimiento, sí que deberían ser consideradas por la Administración.

Más recientemente, se dictó la Circular 01-2021, en fecha 20 de enero de 2021, por esta Intervención, en la que se vuelve a ratificar todos los puntos indicados en circulares anteriores, respecto al abuso de la contratación menor.

En términos generales, la gestión municipal se ajusta a la legalidad vigente con las salvedades y limitaciones indicadas en los informes fiscales individuales.

Desde el punto de vista estadístico, el valor esperado de la varianza a priori, es distinto al que resulta de la realización de pruebas de fiscalización. El valor estimado de la varianza a priori era 0'09 y el resultante de las pruebas de fiscalización es en este informe provisional de 0'0525 sustituyendo la varianza en la fórmula inicial, manteniendo el nivel de confianza y la muestra seleccionada, el error esperado se sitúa en el 2'49%, es decir, por debajo al error estimado en la inferencia del 7%. Podemos afirmar por tanto, que el número de expedientes de disconformidad que resultarían de la población, con una probabilidad del 90%, se estima que se situaría en el 5'56% del total de expedientes, con un error de más/menos del 2'49%, es decir, entre el 5,42% y el 5'7% del total de expedientes del universo.

RECOMENDACIONES

De la fiscalización realizada, se deducen una serie de errores y defectos que llevan a realizar las siguientes recomendaciones:

1. Debería mejorarse por parte de los gestores de subvenciones públicas, la comprobación de las justificaciones presentadas, de forma que quede claro y diáfano que se ha cumplido exactamente la finalidad objeto de la subvención concedida..Asimismo en las comprobaciones de las justificaciones debería indicarse expresamente la cantidad de justificantes presentados y aceptados por el centro gestor, así como la suma de los mismos, por conceptos subvencionados, de forma que el control interno pueda realizar las comprobaciones fiscales de forma eficiente.

2. Respecto de la contratación menor, deberían seguirse las recomendaciones realizadas por la Secretaría y la Intervención en fecha 20 de abril de 2016 y fecha 27 de mayo de 2016 a través de la circular 3/2016, así como la emitida con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, en fecha 18 de abril de 2018, y más recientemente, la dictada por esta Intervención en fecha 20 de enero de 2021 (Circular 1-2021). Se debe evitar al máximo las contrataciones sin ningún tipo de expediente de contratación al respecto, más allá de la aportación de una factura, aplicando los principios de publicidad, competencia, transparencia y concurrencia. El órgano de contratación debería seguir las recomendaciones realizadas por la Intervención en aras a la transparencia.

3. Debería dotarse a la Intervención de los medios personales solicitados en los Informes Resumen de los Resultados de Control Interno, dictados con ocasión de la Cuenta General en los últimos ejercicios, para que se pudieran llevar a cabo dentro de los plazos establecidos todas las actuaciones de control necesarias y las auditorías de subvenciones concedidas.

Estas recomendaciones deberían ser tomadas en cuenta por los gestores y aplicadas en el menor plazo posible".



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

16/45

En la fiscalización plena posterior de 2022 las conclusiones y recomendaciones fueron las siguientes:

"CONCLUSIONES Y CORRECCIONES EX POST"

Se han emitido un total de 79 informes fiscales individuales con el siguiente resultado:

-Expedientes fiscalizados de CONFORMIDAD: 60, que suponen un 75'95% del total.

-Expedientes fiscalizados de CONFORMIDAD con OBSERVACIONES: 14, que suponen un 17'72% del total.

-Expedientes fiscalizados de DISCONFORMIDAD: 5, que suponen un 6'33% del total.

El porcentaje de expedientes fiscalizados de conformidad o conformidad con observaciones se sitúa por encima del 90%.

En términos generales, la gestión municipal se ajusta a la legalidad vigente con las salvedades y limitaciones indicadas en los informes fiscales individuales.

RECOMENDACIONES.

De la fiscalización realizada, se deducen una serie de errores y defectos que llevan a realizar las siguientes recomendaciones:

1. Respecto de la contratación menor, deberían seguirse las recomendaciones realizadas por la Secretaría y la Intervención en fecha 20 de abril de 2016 y fecha 27 de mayo de 2016 a través de la circular 3/2016, así como la emitida con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, en fecha 18 de abril de 2018, y más recientemente, la dictada por esta Intervención en fecha 20 de enero de 2021 (Circular 1-2021). Se debe evitar al máximo las contrataciones sin ningún tipo de expediente de contratación al respecto, más allá de la aportación de una factura, aplicando los principios de publicidad, competencia, transparencia y concurrencia. El órgano de contratación debería seguir las recomendaciones realizadas por la Intervención en aras a la transparencia.

2. Debería dotarse a la Intervención de los medios personales solicitados en los Informes Resumen de los Resultados de Control Interno, dictados con ocasión de la Cuenta General en los últimos ejercicios, para que se pudieran llevar a cabo dentro de los plazos establecidos todas las actuaciones de control necesarias y las auditorías de subvenciones concedidas.

3. Debería efectuarse un control más exhaustivo en las obras públicas para controlar la ejecución en plazo de las mismas.

4. En muchas obras, el coste final supera el precio de adjudicación por diversos motivos (modificaciones contractuales, excesos de medición..etc). Esto puede ser debido:

- un proyecto que no se ajusta a la realidad de la obra a ejecutar
- una insuficiente supervisión del proyecto
- una aceptación de ofertas en baja desproporcionada que, posiblemente, no cumplan todos los requisitos para ser aceptadas.
- una errónea dirección de obra.
- una ejecución ineficiente de las obras.
- introducción de nuevas unidades de obra que no estaban previstas en el proyecto inicial.

Por tanto, deberían analizarse cuáles son los motivos de estos sobrecostes y actuar sobre ello.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

17/45

Estas recomendaciones deberían ser tomadas en cuenta por los gestores y aplicadas en el menor plazo posible".

Las recomendaciones realizadas inciden en los problemas endémicos que tiene este Ayuntamiento y las principales debilidades, a saber: Acción de fomento mediante subvenciones y ayudas públicas, abuso de la contratación menor y carencia de medios de la Intervención para llegar a ejercer el control de la forma más adecuada y eficaz. Además se están detectando problemas en los contratos de obras, ya que prácticamente en ningún caso se ajustan a la adjudicación.

- AUDITORÍA PÚBLICA

Como hemos dicho anteriormente, durante el ejercicio 2023 se ha auditado la actuación de la empresa municipal EMSPA SL durante el ejercicio 2022, realizando una auditoría de cuentas y de cumplimiento.

Respecto de la auditoría de cumplimiento las principales debilidades que se observan en las últimas auditorías realizadas, son en materia de personal y contratación, tal y como se recoge en las conclusiones y recomendaciones:

Continúan los problemas en materia de selección de personal y respecto a la aplicación de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, mérito y capacidad.

Continúan los problemas en cuanto a la tramitación de la contratación de servicios y suministros recurrentes y respecto de la licitación de los mismos.

Pese a las reiteradas advertencias se continúa sin rendir las cuentas dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Esto causará problemas en la rendición de cuentas del presente ejercicio al no haberse aprobado las mismas, imposibilitando la formación de la Cuenta General.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Esta Intervención, a partir de las actuaciones de control realizadas en 2023, ha observado que las debilidades detectadas son las mismas que se detectaron en ejercicios anteriores y por tanto se considera que deben adoptarse medidas correctoras a través del Plan de acción y en concreto las siguientes:

1. Establecer protocolos y formación en materia de gestión de subvenciones públicas, de manera que se garantice plenamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 General de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, así como en el Acuerdo de fiscalización limitada previa de requisitos básicos acordado por el Pleno en fecha 10 de enero de 2019, modificado por Acuerdo Pleno en fecha 2 de junio de 2022.

2. Debe potenciarse el departamento de control interno mediante la creación de una plaza especializada en funciones de control interno y contabilidad que permita a la Intervención cumplir con todas sus funciones y plazos, y además debería autorizarse por el órgano competente la contratación de auditores externos al que se le encargaría la auditoría de subvenciones públicas. En este Ayuntamiento la acción de fomento es importantísima y por tanto, su control debería ser igual de importante para la Corporación como garantía de la buena gestión y administración de los recursos públicos. Esta medida correctora y necesaria ya ha sido planteada en los informes resumen de control interno de los ejercicios anteriores. Esta medida debería ser prioritaria.

3. Establecer protocolos para evitar la realización de gastos con omisión de la función interventora.

4. Establecer protocolos para evitar el excesivo recurso de la contratación menor, y seguir las recomendaciones realizadas por la Secretaria y la Intervención



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO 8/2024

18/45

municipales en sus circulares de 2016 y 2018, así como las más recientes CIRCULAR 1-2021 y CIRCULAR 4-2021, comunicadas a todos los departamentos del Ayuntamiento, los días 20 de enero y 20 de diciembre de 2021, respectivamente, en aras de garantizar los principios básicos de la contratación pública de concurrencia, competitividad, igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, y así evitar el posible fraccionamiento de los contratos. Esta medida debería ser prioritaria, por considerarse de máxima importancia el riesgo que conlleva los posibles fraccionamientos de contratos.

5. Establecer protocolos que garanticen la adecuada gestión y selección del personal en la empresa pública.

6. Elaborar una Relación de Puestos de Trabajo en la empresa pública a efectos de cuantificar y planificar el personal necesario para prestar el servicio.

7. Establecer protocolos para las actuaciones en materia de contratación de bienes y servicios por parte de la empresa pública municipal, de acuerdo con la normativa de contratación pública, debiendo detallar los mismos en la Plataforma de Contratación. Medida ya planteada en los informes resumen de control interno de años anteriores.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

El Plan de acción se presenta por la Alcaldía el 13 de febrero de 2024. A tenor de lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 424/2017 el Plan de Acción debería haber sido elaborado en el plazo de tres meses desde la remisión del Informe resumen de control interno al Pleno de la Corporación. Este plazo se ha incumplido.

El Plan de Acción no aborda todas las deficiencias observadas por la Intervención. Al igual que se ha planteado en ejercicios anteriores, faltan medidas más concretas que son necesarias. Debemos destacar los siguientes aspectos:

1. Respecto a la empresa municipal EMSPA SL:

- Se contempla como medidas de corrección acciones para la elaboración de una RPT, pero a esta Intervención no le consta la elaboración de dicho documento.
- No se contemplan acciones para establecer criterios de selección del personal acordes a los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad ni actuaciones para su adecuado control.
- Se contempla como medidas de corrección acciones para que la tramitación de contratos de servicios y suministros se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, pero no consta a esta Intervención que se esté actuando de acuerdo con lo dispuesto a la normativa vigente. No debemos olvidar que la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 85.Ter, que: "Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación[...]". Asimismo, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, incluye dentro de su ámbito de aplicación, a las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social participe la entidad local en un porcentaje superior al 50% (en este caso, EMSPA SL pertenece íntegramente a la entidad local principal, es decir, en un 100%).
- Los plazos de aplicación de las medidas de corrección no son concretos.

2. Respecto a las subvenciones públicas:

- Tras la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, se ha dado un paso hacia adelante en cuanto a la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, fijando los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO 8/2024

19/45

reintegro, control previo, control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorguen. No obstante, todavía no se han corregido del todo las deficiencias observadas en los procesos de concesión de subvenciones, observándose asimismo debilidades cuando se realizan las fiscalizaciones previas y/o posteriores, en materia de aprobación de convocatorias, concesiones y sobre todo en materia de justificaciones, aplicación del criterio de territorialidad y en algunos casos retroactividad indebida que no se ajusta al cumplimiento del objeto de las ayudas.

- Deberían contemplarse acciones más concretas para mejorar la planificación del trabajo y la formación del personal, en aras a mejorar los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Además se debería autorizar la contratación de auditores externos para auditar líneas de subvención concretas o al menos las más significativas.

3. Potenciación del Departamento de Intervención en materia de control

- Se contempla dicha medida en el Plan de Acción, que ha sido repetida en reiteradas ocasiones por esta intervención a través de los informes resumen de control interno de años anteriores, pero no se ha hecho nada al respecto. No se establece una fecha determinada para abordar esta importante cuestión, que ya tiene el carácter de urgente e imprescindible.

4. Respecto a la contratación menor:

- El Plan de Acción sí recoge como medida a corregir la excesiva contratación menor. No obstante, este tipo de contratación sigue siendo muy elevada y no parece que la medida se haya aplicado, ni se haya actuado en el sentido indicado.

Es conveniente para los gestores políticos y administrativos, seguir las recomendaciones que se han dictado por parte de la Intervención y Secretaría Municipal para poder corregir las deficiencias en esta materia que han sido manifestadas reiteradamente, para evitar así los posibles fraccionamientos de contratos y/o la falta de publicidad y concurrencia, y así mejorar la gestión de los recursos públicos.

VI. ACTUACIONES PROCEDENTES UNA VEZ ELABORADO EL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2023.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 37.2 del RD 424/2017 "El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior".

La remisión a la Intervención General de la Administración del Estado se realizará una vez firmado electrónicamente, en formato PDF con CSV o código electrónico de localización, a través de la aplicación web RICEL, alojada en su portal web.

Una vez remitido el informe resumen de control interno al Pleno de la Corporación y a tenor de lo dispuesto por el artículo 38 del RD 424/2017, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

20/45

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.»

La Corporación queda enterada.

Deliberaciones:

Explica el informe la interventora accidental, María Isabel Clérigues Ferris.

Interviene el Sr. Magraner para leer y pedir que consten en acta las consideraciones tercera y cuarta y también la auditoría.

El Sr. alcalde contesta que se transcribe todo el informe en el acta, por tanto ya contiene esos apartados que solicita.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

8.1 SECRETARÍA. Desestimar, si procede, la solicitud de ampliación del plazo para la presentación de alegaciones al acuerdo plenario de 2 de mayo y resolución sobre la solicitud de acceso a determinados informes, en expediente contratación, concesión de obra y explotación del Proyecto Integral de Mayores (Sg. 1739367N)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el artículo 82.3, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y la inclusión por la Alcaldía de este punto en el orden del día.

Dada cuenta del expediente de referencia, del que resulta, en lo que ahora interesa, que por acuerdo plenario de 2 de mayo de 2024, notificado el 3 de mayo de 2024, se declara "la caducidad del procedimiento iniciado a instancias de Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL en escrito presentado el 28 de diciembre de 2023, registro de entrada número 10.149, sobre la interpretación correcta del pago del canon correspondiente a 2023, en el contrato de concesión de obra pública del Proyecto Integral para Mayores (PIM)" y se efectúa, en nuevo procedimiento, la interpretación sobre el pago del canon correspondiente a 2023 y ejercicios venideros, que sigue controvertida, ordenándose la incorporación a este nuevo expediente del escrito de 28 de diciembre de 2023, registro de entrada número 10.149, presentado por el concesionario Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL; de los informes de secretaría - 26 de febrero de 2024- y de la intervención -29 de febrero de 2024-, así como el acuerdo plenario de 7 de marzo de 2024 y el escrito de alegaciones de Almussafes Gestión Socio Sanitaria, SL de 25 de marzo de 2024, registro de entrada número 2.157; se ordena la notificación nuevamente a Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL, "otorgándole un plazo de audiencia de diez días hábiles (artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, pero en relación con el 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes"; así como indicación de qué ocurriría transcurrido el plazo anterior de audiencia.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

21/45

Visto que el 20 de mayo de 2024, registro de entrada número 3.729, Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL ha solicitado la ampliación de plazo y acceso a determinados documentos (es el último día del plazo otorgado, a las 18:06 horas).

"i.- Que, recientemente, mi mandante ha sido notificada mediante el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2024, por el que se acordó notificar el presente acuerdo, otorgándonos un plazo de audiencia de diez días hábiles para alegar lo que a nuestro derecho conviniese.

ii.- Que, en atención a la singularidad de los elementos que trascienden del acuerdo notificado, de conformidad con lo previsto en el 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, solicitamos la AMPLIACIÓN DE PLAZO Y SOLICITAMOS ACCESO Y COPIA con arreglo a lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los siguientes documentos:

- Informe de secretaria de 26 de febrero de 2024.
- Informe de intervención de 29 de febrero de 2024.
- Resolución de Alcaldía 478 de 27 de febrero de 2024.

Dichos documentos son la base que justifica y motiva la adopción del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almussafes, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2024. Con lo cual, solicitamos ampliación de plazo y traslado de las copias de los documentos referidos con el correspondiente plazo de alegaciones tras el efectivo traslado de dichos documentos.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO, que tenga por presentado el presente escrito, lo admita, y de conformidad a lo manifestado, procedase a la ampliación del plazo interesado, al traslado de los documentos solicitados, así como conceda nuevo plazo de alegaciones tras el efectivo traslado y acceso por esta parte a los documentos peticionados."

Considerando que el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la ampliación de los plazos, que puede ser concedida de oficio o a petición de los interesados, siempre que no exceda la mitad de los mismos "si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero..."; así como que no puede ser ampliado un plazo ya vencido por cuanto "tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate...", pudiéndose determinar la ampliación de un plazo no vencido, también, como consecuencia de "una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema", así como consecuencia "de un ciberincidente".

Considerando que el artículo 35 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que ha de ser motivado el acuerdo de ampliación de plazos (y su desestimación).

Considerando que el artículo 53.1.a de la ya citada Ley 39/2015 reconoce a Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL el acceso y copia de los documentos que ha solicitado el 20 de mayo de 2024, con la apreciación que, al relacionarse con esta



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

22/45

Administración a través de medios electrónicos, el derecho de consulta es a través del punto de acceso general, así como que *"Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan."*

Visto el informe del secretario general, de 29 de mayo de 2024.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de 30 de mayo de 2024.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 5 de junio de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Denegar la ampliación del plazo solicitado el 20 de mayo de 2024 por Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL.

Motivo: La solicitud se registra a las 18.06 de la tarde del último día del plazo otorgado de 10 días hábiles y se produce una imposibilidad material de resolver por el órgano competente, previo informe, y notificar en la misma tarde, porque no se puede ampliar un plazo vencido. Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo. Retrotraer la tramitación del segundo expediente seguido a instancias de Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL, en escrito presentado el 28 de diciembre de 2023, registro de entrada número 10.149, sobre la interpretación correcta del pago del canon correspondiente a 2023, en el contrato de concesión de obra pública del Proyecto Integral para Mayores (PIM), al momento en que se dictó el acuerdo de 2 de mayo de 2024.

Motivo: Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL ha solicitado ejercer el derecho de acceso y de obtención de copias y, de no volverse a dar nuevo trámite de audiencia, podría producirse indefensión.

Tercero. Hacer constar que el 2 de mayo de 2024 se acordó la declaración de caducidad del primer procedimiento iniciado a instancias de Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL, en escrito presentado el 28 de diciembre de 2023, registro de entrada número 10.149, sobre la interpretación correcta del pago del canon correspondiente a 2023, en el contrato de concesión de obra pública del Proyecto Integral para Mayores (PIM).

Cuarto. Dado que la interpretación sobre el pago del canon correspondiente a 2023 y ejercicios venideros sigue siendo controvertida, se reitera la siguiente interpretación:

A.- El canon actualmente vigente sustituye, por mejora, al anterior y consiste en uno nuevo en especie que se concreta en dos plazas residenciales gratuitas para el Ayuntamiento, valoradas en 42.113,70 €...;

B.- El nuevo canon no se condicionó a la ocupación o no de las 2 plazas residenciales, gratuitas; no es una condición pactada en la modificación ni reflejada en el Protocolo de Actuación y si lo que se pretende es el impago del canon o la aceptación de que no se devenga si las plazas no se ocupan, no se



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

23/45

ha de tramitar como interpretación del contrato, sino como una auténtica modificación;

C.- Al no satisfacer el concesionario en 2023 el canon propuesto "2 plazas residenciales gratuitas" y no siendo posible su cumplimiento en 2024 (ni tampoco era posible el 28 de diciembre de 2023, cuando lo planteó el concesionario), solo queda acudir al "cumplimiento por equivalencia" plenamente reconocido cuando una obligación de dar no se puede cumplir *"in natura"* y que no excluye la aplicación de otras figuras en materia de obligaciones; otra interpretación supone un perjuicio contrario al interés público local, al pretenderse aplicar condiciones o interpretaciones que no se propusieron ni se aceptaron en la modificación operada en 2020 que, entre otras, modificó el canon.

Quinto. Incorpórese al segundo expediente los siguientes documentos, que corresponden al expediente que se ha declarado caducado:

- Escrito de 28 de diciembre de 2023, registro de entrada número 10.149, presentado por el concesionario Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL, en el que considera la interpretación correcta respecto del canon modificado;
- Informe de secretaría de 26 de febrero de 2024;
- Informe de intervención de 29 de febrero de 2024;
- Acuerdo plenario de 7 de marzo de 2024;
- Escrito de alegaciones de Almussafes Gestió Socio Sanitaria, SL de 25 de marzo de 2024, registro de entrada número 2.157;

Sexto. Subsanan la omisión del preceptivo acceso a la información solicitada y al expediente (registro de entrada número 3.729/2024, de 20 de mayo), notificando el presente acuerdo a Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL, otorgándole un plazo de audiencia de diez días hábiles (artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, pero en relación con el 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, procediendo a (en relación con *"quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos"*):

- Consulta de la información del expediente: a través de la aplicación sedipualb@;
- Se entenderá cumplida la obligación del Ayuntamiento de facilitar copias de los documentos contenidos en el procedimiento mediante la puesta a disposición de las mismas en las sedes electrónicas que correspondan: a través de la aplicación sedipualb@

Séptimo. Transcurrido el plazo anterior de audiencia, se emitirá informe por el servicio competente, así como por la asesoría jurídica (secretario general) y la intervención; en el caso de que el concesionario formule oposición, será preceptivo el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, que se solicitará, con suspensión del procedimiento, con anterioridad al informe de la intervención.

Deliberación

Presenta la propuesta el Sr. secretario, José Vicente Ibor Ridaura.

En este punto no se promueve debate.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

24/45

8.2. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio 2024 (Sg. 1856813H)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el artículo 82.3, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y la inclusión por la Alcaldía de este punto en el orden del día.

Se da cuenta del asunto de referencia, del cual se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de cuentas en sesión celebrada el 4 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«A tenor de lo dispuesto por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Almussafes, emitido por la Intervención municipal, en el ejercicio de sus competencias, de fecha 22 de mayo de 2024.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2024 AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TIPOS DEL CONTROL FINANCIERO.....	2
2.1. Control Financiero Permanente.....	2
2.2. Auditoría Pública.....	2
2.2.1. Auditoría de cuentas.....	3
2.2.2. Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.....	3
2.3. Sociedades Mercantiles sujetas al régimen de auditoría pública.....	4
2.4. Contrato con firma privada de auditoría.....	4
3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES.....	4
4. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.....	6
4.1. Actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.....	6
4.2. Actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos para su realización en el ejercicio 2023.....	8
4.2.1. Riesgos.....	8



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

25/45

4.2.2. Mecanismos para identificar los Riesgos.....	8
4.2.3. Riesgos identificados en la Entidad Local.....	8
4.3. Actuaciones programadas para el ejercicio 2023 en la entidad local.....	9
4.4. Actuaciones programadas para el ejercicio 2023 en la empresa pública municipal..	10
4.4.1. Actuaciones de Auditoría de cuentas.....	10
4.4.2 Actuaciones de Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.....	10
5. RESULTADOS Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO.....	12
5.1. Resultados del control financiero.....	12
5.2. Plan de Acción.....	12
6. REMISIÓN AL PLENO Y POSIBLE MODIFICACIÓ.....	13

1.INTRODUCCIÓN

El control del gasto público es necesario y obligatorio en la sociedad actual, y así lo señala la Constitución Española en el artículo 31.2 que establece que "El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".

Tras la entrada en vigor el 1 de julio de 2018 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), se introducen importantes novedades en el ámbito del control interno, siendo una de ellas, *la necesidad de disponer de un modelo de control eficaz que garantice, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento, mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para éste último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado.*

El RD 424/2017 señala en su artículo 31 lo siguiente:

"1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

26/45

conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno."

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TIPOS DE CONTROL FINANCIERO

Ámbito subjetivo de control	Modalidad de Control
Ayuntamiento de Almussafes	Control permanente
EMSPA SL	Auditoría pública en sus modalidades de: Auditoría de Cuentas y Auditoría de Cumplimiento

2.1. Control Financiero Permanente

El artículo 29.2 del RD 424/2017 señala que el control permanente "se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor".

De acuerdo con el artículo 32 del RD 424/2017 los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO 8/2024

27/45

Además, este precepto también dispone en su punto tercero que el órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

2.2. Auditoría Pública

El RD 424/2017, en el artículo 29.3 define la auditoría pública como la *"verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado."*

Según el artículo 34 del RD 424/2017, a propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada.

Del mismo modo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

A estos efectos se considerarán auditores privados los profesionales, tanto personas físicas como empresas de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La auditoría pública engloba las siguientes modalidades:

2.2.1. Auditoría de cuentas

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria única del RD 424/2017, las auditorías de cuentas deberán realizarse de forma preceptiva con respecto a la Empresa Pública Municipal, ya que por criterio interventor se considera su inclusión en este plan anual.

2.2.2. Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

28/45

Esta tipología de auditorías se realizará con respecto a las sociedades municipales dependientes, con el fin último de valorar y proponer las mejoras oportunas en la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria, contable, organizativa y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tendrá como objetivos la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2.3. Sociedades Mercantiles sujetas al régimen de Auditoría Pública

- *Empresa Municipal de Serveis Públics d'Almussafes SLU (EMSPA)*

El capital social está fijado en 200.000,00 euros y está dividido en dos mil participaciones sociales con un valor nominal cada una de 100 euros, y numeradas correlativamente del 1 al 2.000 ambas inclusive, que están suscritas íntegramente por el Ayuntamiento de Almussafes como socio único.

2.4. Contrato con firma privada de auditoría

Actualmente el Ayuntamiento de Almussafes tiene contratado el servicio de auditoría pública con la empresa SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES SLP, con NIF B73153314, que fue adjudicado según resolución de alcaldía número 504, de fecha 16 de marzo de 2021, con una vigencia de dos años desde su formalización, para la realización de las auditorías de los ejercicios 2020 y 2021, habiéndose prorrogado por dos años más (2022 y 2023).

3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES

El artículo 4.3. del RD 424/2017 dispone que:

"El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto."

La dotación al departamento de Intervención de herramientas de trabajo y recursos humanos, es una cuestión importante, puesto que va a condicionar el alcance e intensidad del control interno a realizar. Además, los requerimientos que establece el RD 424/2017 implican un proceso de adaptación y revisión de las actuaciones que se estaban realizando hasta el momento.

Las actuaciones de Control Financiero se llevan a cabo bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento de Almussafes.

Para cumplir las funciones de control interno y contabilidad, el órgano interventor, aparte del propio Interventor, actualmente dispone de los siguientes medios humanos:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO
8/2024

29/45

PERSONAL	ASIGNACIÓN PRINCIPAL DE TAREAS
TAG	Funciones de fiscalización y presupuestarias. Asistencia al equipo de gobierno para la elaboración y modificaciones del Presupuesto. Funciones de contabilidad. Suministro de información a través de plataformas habilitadas al efecto, según la Orden HAP/2105/2012. Preparación de la Liquidación y de la Cuenta General, así como su remisión a la Sindicatura de Cuentas a través de la plataforma <i>rendiciondecuentas</i> . Aquellas otras que le asigne el interventor.
TAE Interina	Funciones de apoyo en fiscalización y presupuesto. Fiscalización plena posterior. Colaboración con la Intervención en la elaboración de planes de actuación e informes sobre la ejecución de dichos planes. Aquellas otras que le asigne el interventor.
2 Administrativas	Funciones de apoyo en contabilidad y presupuesto. Gestión de facturas y BDNS. Aquellas otras que les asignen los técnicos de contabilidad y fiscalización.

En la actualidad la TAE interina se encuentra en situación de baja laboral hace aproximadamente cuatro meses. Esto ha producido retrasos especialmente en las tareas del control financiero (informe de fiscalización plena posterior, el plan anual de control financiero y otras actuaciones de control de eficacia y eficiencia que no pueden realizarse)

En los Informes Resumen de los Resultados de Control Interno elaborados por esta intervención desde el año 2019, se sigue requiriendo la potenciación del control interno mediante la creación de un puesto especializado en auditoría pública y control interno para ejercer el control financiero de subvenciones públicas y permitir que el área de control interno cumpla con la totalidad de sus obligaciones, tanto en materia de control previo, control posterior y contabilidad.

Se sigue solicitando a los responsables políticos la creación de otra plaza de técnico especializado en el departamento de intervención, así como la contratación de consultores externos que bajo la dirección de la Intervención colaboren con el control posterior de las subvenciones públicas concedidas. Esta petición no ha sido atendida, y con los medios actuales es imposible realizar auditorias con personal propio a las entidades receptoras de subvenciones públicas. La actividad de fomento de este Ayuntamiento es importantísima, siendo por tanto, un área de riesgo a la que habría que destinar más recursos públicos.

En relación con los medios materiales, en el ejercicio 2022 se implantó el módulo de control interno SECOIN de la Diputación de Albacete (SEDIPUALBA), disponible en la SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE. Este módulo ha permitido agilizar los trámites en cuanto al despacho de informes de fiscalización previa limitada en requisitos básicos. Durante el ejercicio 2023 se han emitido 1.032 informes de carácter fiscal y no fiscal, además de tramitar 70 expedientes de modificación de crédito. Tareas, éstas últimas, de gestión presupuestaria y que se están encomendando a personal adscrito a la Intervención municipal y por tanto limitando los recursos humanos disponibles para las tareas específicas atribuidas por la normativa vigente a las Intervenciones municipales.

4. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

4.1. Actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Se enumeran a continuación algunas de las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo, entre las que podemos destacar:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

30/45

A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL):

- Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4. LRBRL).
- Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).
- Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo. Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990). Se incluyen asimismo, algunas de las atribuciones otorgadas por el RD 424/2017.

- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).
- Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).
- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.
- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).
- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).
- Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL).
- Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL).
- Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL).
- Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990).
- Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
- Informe sobre Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).
- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).
- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO 8/2024

31/45

- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).
- Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).
- Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).
- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017).

C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo. Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria (RD 1463/2007).

- Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad local, y de sus organismos y entidades dependientes, en la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y en la liquidación del mismo (Art. 16 del RD 1467/2007).
- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).

D) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas:

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público: Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: Informe de la intervención sobre las repercusiones de los nuevos contratos a licitar sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (DA 3ª LCSP).

4.2. Actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos para su realización en el ejercicio 2024.

4.2.1. Riesgos

Se definen como *Riesgos* la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias sometidas a control, que son susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

A) En el ámbito de la Entidad Local, las áreas de Riesgo son las siguientes:

1. Contratación
2. Subvenciones
3. Personal
4. Actividades y servicios
5. Patrimonio



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

32/45

6. Ingresos

B) En el ámbito de EMSPA SL, las áreas de Riesgo son las siguientes:

1. Personal
2. Contratación
- 3 Eficiencia en la gestión administrativa (se indican en el punto 4.4)

4.2.2. Mecanismos para identificar los Riesgos

Permite la obtención de posibles Riesgos:

1. El ejercicio de la Función Interventora, mediante la fiscalización e intervención previa de los expedientes sometidos a ella.
2. El control permanente realizado a lo largo de los años, así como las actuaciones de fiscalización plena posterior de gastos y de ingresos.
3. Informes, Consultas y Resoluciones de otras Instituciones Públicas tales como Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas, IGAE, Junta Consultiva de Contratación Administrativa, OCEX, instituciones europeas, etc., que puedan ser significativos a la hora de evidenciar posibles áreas de riesgo.

4.2.3. Riesgos identificados en la Entidad Local

Los riesgos identificados son los siguientes:

- Gastos exentos de fiscalización previa, esto es, gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo.

Se sigue observando una abusiva utilización de la contratación menor sin aprobación previa del gasto correspondiente, ni justificación de la necesidad, según se ha señalado por esta Intervención en reiteradas ocasiones a través de Circulares internas, en algunos casos circulares conjuntas de la Intervención y la Secretaria municipal.

- Posibles fraccionamiento de contratos.
- En materia de subvenciones:
 - Ejecución de las actividades subvencionadas en la forma y plazo exigidos.
 - Cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
 - Convocatorias
 - Control por parte de los gestores de la justificación y los justificantes aportados.
 - Control por parte de los gestores de que las entidades hayan gastado el total comprometido.

4.3. Actuaciones programadas para el ejercicio 2024 en la Entidad Local

1. Fiscalización e intervención plena posterior derivado de la aplicación del sistema de fiscalización previa limitada en requisitos básicos según lo que establece el artículo 13.4 del RD 424/2017, y el Acuerdo Pleno celebrado en fecha 10 de enero de 2019, y modificado en fecha 2 de junio de 2022, respecto a:

- Obtener una muestra aleatoria de operaciones del ejercicio 2023, y emitir al menos el informe provisional del ejercicio 2023.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

33/45

2. Fiscalización e intervención plena posterior de las operaciones de gasto superiores a 100.000,00 euros, elegidas mediante criterio auditor, derivado de la aplicación del sistema de fiscalización previa limitada en requisitos básicos según lo que establece el artículo 13.4 del RD 424/2017, y el Acuerdo Pleno celebrado en fecha 10 de enero de 2019, y modificado en fecha 2 de junio de 2022, respecto a:

- Las operaciones de gasto superiores a 100.000,00 euros correspondientes al ejercicio 2023, y emitir al menos el informe provisional de fiscalización plena posterior del ejercicio 2023. Si sigue la situación de baja laboral de la T.A.E. interina es probable que no se pueda cumplir con este objetivo.

3. Fiscalización e intervención plena posterior de subvenciones elegidas por criterio auditor, derivado de la aplicación del sistema de fiscalización previa limitada en requisitos básicos según lo que establece el artículo 13.4 del RD 424/2017, de los ejercicios 2021 y 2022, especialmente las subvenciones de capital concedidas en el ejercicio 2021.

4. En el plan anual de control financiero elaborado en el ejercicio anterior se planteó la necesidad de auditar líneas de subvención concretas y efectuar comprobaciones formales y materiales de su ejecución. La Intervención tal y como se señala en apartados precedentes no cuenta con medios suficientes en la actualidad para hacer frente con personal propio a dicha tarea. Se planteó al órgano de contratación la contratación de auditores externos para poder cumplir con las obligaciones en este punto. El órgano de contratación no consideró oportuno dicha actuación, con lo cual, es de todo punto imposible la ejecución de estos controles auditores. Aunque debería ser uno de los controles preferentes a realizar. Se excluye de este plan dichos controles por imposibilidad de su ejecución.

4.4. Actuaciones programadas para el ejercicio 2024 en la Empresa Pública Municipal.

Durante el presente ejercicio 2024 se elaborará la auditoria de la EMSPA correspondiente al ejercicio 2023, para lo cual hay un contrato con el auditor independiente SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES SLP.

La empresa pública adolece de manifiestas ineficiencias en su gestión administrativa, a saber:

- Importante inestabilidad presupuestaria (que manifiesta una ineficiente gestión en los costes de los servicios que presta).
- Ineficiente gestión en la aprobación de las cuentas de la empresa. (Nunca aprueba sus cuentas en los plazos legalmente establecidos)
- Contingencias que pueden afectar sensiblemente a sus cuentas en materia de IVA
- Ineficiencias en la gestión de los encargos (en algunos casos se prestan los servicios sin la modificación de los encargos, lo que lleva a reconocimientos extrajudiciales de crédito)
- Períodos medios de pago excesivos.

En esta línea debería realizarse una auditoria de eficacia y eficiencia.

Con esta gestión es probable incluso que debiera optarse por la disolución de la empresa publica al no ser más eficiente la prestación de los servicios por ésta que por la propia Administración sin órgano diferenciado o mediante terceros.

4.4.1. Actuaciones de Auditoría de Cuentas



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

34/45

- Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.

- Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

- Análisis de las siguientes magnitudes:

- La situación de solvencia a corto plazo según el valor del ratio del fondo de maniobra (activo corriente- pasivo corriente).
- Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social.
- Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social.
- Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio.
- Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago.

- Comprobar si se han corregido en contabilidad y en las cuentas formuladas, los errores detectados en la anterior auditoría.

4.4.2. Actuaciones de Auditoría de cumplimiento

Respecto a la auditoría de cumplimiento, su ámbito objetivo no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación, así como a los detectados en auditorías anteriores.

En cuanto a la auditoría operativa, la situación es similar; el ámbito objetivo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica eficaz y eficiente. De momento no se está realizando auditoría operativa. Para próximos ejercicios y en función de los medios económicos disponibles se planteará realizar este tipo de auditorías.

La auditoría de cumplimiento prevista en el presente Plan deberá abordar los siguientes contenidos:

1. Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
2. Verificar que las nóminas satisfechas durante el ejercicio 2023 no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa o Convenios sectoriales de aplicación.
3. Verificar que las retribuciones en concepto de productividad u otros análogos como "plus de disponibilidad" están recogidas en el Convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.
4. Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran exceso de encargo o realización de horas extraordinarias. Así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 34 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

35/45

5. Verificar la forma de acceso del personal.

6. Verificar la existencia de una Relación de Puestos de Trabajo, a efectos de cuantificar y planificar el personal necesario para prestar el servicio.

7. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, y toda aquella documentación exigida por la normativa.

9. Verificar el cumplimiento en todos los extremos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se extraerá una muestra de, al menos, tres contratos.

10. Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de tres meses desde que se registraron, en aras al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de morosidad.

11. Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con el encargo.

12. Verificar si el ente tiene la consideración de medio propio, y el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con especial referencia al apartado b).

13. Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.

14. Aquellas otras verificaciones que resulten necesarias de los resultados que se van obteniendo de las verificaciones realizadas.

5. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

Conforme a lo establecido en el artículo 35 del RD 424/2017, "el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control."

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35.2, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

5.1. Resultados del control financiero

En base a los artículos 35, 36 y 37 del RD 424/2017, los resultados del control financiero se materializarán y se tramitarán conforme se indica a continuación:

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno de la Corporación para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

36/45

2. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados de control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.2. Plan de acción

De conformidad con el artículo 38 del RD 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto.

El Plan de Acción concernirá a todos los entes que integran el objetivo del Plan Anual de Control Financiero, y deberá contemplar:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

Dicho Plan será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.

6. REMISIÓN AL PLENO Y POSIBLE MODIFICACIÓN

El presente Plan Anual de Control Financiero, aprobado por la Intervención municipal, será remitido a efectos informativos al Pleno de la Corporación.

Asimismo, podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. En el caso de que se produjera tal modificación, será remitido igualmente a efectos informativos al Pleno.»

La Corporación queda enterada.

Deliberaciones:

Explica el Plan la interventora accidental, María Isabel Clérigues Ferris, no se producen más intervenciones.

8.3. URBANISMO. Aprobación, si procede, de la modificación de los días habilitados para la apertura de comercios locales (Sg. 1844300D)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el artículo 82.3, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y la inclusión por la Alcaldía de este punto en el orden del día.

Vista la solicitud del supermercado "Dia" y "Consum Coop. V." para la apertura de comercios uno de los días de las fiestas locales de julio (del 12 al 16 de julio), en



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO
8/2024

37/45

sustitución del domingo 6 de diciembre de 2024, habilitado como de apertura de la Generalitat, expediente 1844300D, tras la audiencia previa del consejo local de comercio y a las entidades empresariales, sindicales y de personas consumidoras más representativas del sector de ámbito autonómico, y de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana y el apartado primero de la Resolución de 30 de octubre de 2023, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la sustitución del domingo 6 de diciembre de 2024, habilitado como de apertura de la Generalitat, por el día 15 de julio de 2024, festivo local en Almussafes.

Segundo.- Desestimar la solicitud de apertura del festivo 16 de julio de 2024, registro entrada 9824/2024 presentado por el supermercado Dia, por ser el día de la fiesta mayor y no cumplir los requisitos del artículo 18.2 a) de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana.

Tercero.- Comunicar el acuerdo de sustitución de festivos aperturables, al servicio territorial correspondiente de la consellería competente en materia de comercio, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo).

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado al supermercado "Dia" y "Consum Coop. V.", a la Asociación de empresarios y comerciantes de Almussafes, y publicar en el tablón de edictos.

Deliberación

Presenta la propuesta la concejala delegada, Belén Marí Villalba.

No se promueve debate.

8.4. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 43 de los estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (Sg.1868599C)

Previamente y de conformidad con lo previsto por el artículo 97.3, en relación con el artículo 83, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y aprueba la inclusión de este punto en el orden del día.

Dada cuenta del expediente sedipualb@1868599C, del que resulta que el pasado 27 de febrero de 2024, registro de entrada número 1.343, el Consorcio de Bomberos remitió escrito para la ratificación de la modificación de sus Estatutos, con relato del siguiente procedimiento:

- 25 de octubre de 2023: el Pleno de la Diputación adoptó acuerdo para que la Asamblea General del Consorcio iniciara procedimiento de modificación



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO
8/2024

38/45

del artículo 43 de sus estatutos, con el fin de sustituir determinadas aportaciones anuales de los municipios de menos de 20.000 habitantes;

- 28 de noviembre de 2023: la Asamblea General del Consorcio acordó inicialmente la modificación del artículo 43;

- 22 de diciembre de 2023: publicación del acuerdo de exposición en el BOP;

- 13 de febrero de 2024: Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio elevando a consideración de aprobación provisional.

Considerando lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (servicios obligatorio o mínimos), en relación con el 57 (consorcios); 108 y siguientes de la Ley valenciana 8/2010, de 23 de junio, de régimen local valenciano (consorcios); así como los propios Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos (artículo 52 procedimiento extraordinario de modificación).

Considerando lo dispuesto por el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 99.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los informes emitidos por el secretario y por el interventor.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 43 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia siguiente:

- Modificar el artículo 43.1 añadiendo "excepto los municipios menores de 20.000 habitantes", quedando la redacción con el siguiente literal:

"Todas las entidades consorciadas, excepto los municipios menores de 20.000 habitantes deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario. Las entidades consorciadas vienen obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos de gastos la participación que le corresponda en función de lo dispuesto en los presentes Estatutos."

- Modificar el artículo 43.5 añadiendo "de más de 20.000 habitantes" quedando redactado con el siguiente literal:

"La aportación de la Diputación Provincial para cada ejercicio presupuestario se calculará por la diferencia resultante entre: a) el presupuesto de gastos y b) las aportaciones correspondientes a la Generalitat y los Municipios Consorciados de más de 20.000 habitantes."

- Modificar la redacción del artículo 43.3:

"Por la Generalitat se aportará una cantidad anual, de XXXX euros (XXXXX) que en todo caso no supondrá más del 30% de las aportaciones de las entidades consorciadas. La actualización anual de dicha cantidad estará sujeta obligatoriamente al límite de gasto no financiero aplicable a los Presupuestos de la Generalitat."

- Modificar los apartados 4 y 6 del artículo 43 que quedan redactados en los siguientes términos:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 38 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

39/45

"4.- La aportación de los municipios consorciados supondrá como máximo, el 20% de las aportaciones de las entidades consorciadas.

6.- La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se calculará aplicando un índice ponderado con ocho decimales sobre el total del presupuesto de gastos excluidos los ingresos propios, ingresos afectados y las aportaciones de la Diputación Provincial y de la Generalitat Valenciana que se establecen en este artículo."

Segundo.- Remitir certificado de este acuerdo al Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, Consorcio para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la provincia de Valencia.

Tercero.- Facultar tan ampliamente como quepa en derecho al Sr. alcalde para el cumplimiento de lo acordado.

Deliberación

Presenta la propuesta Antonio González Rodríguez, alcalde.

No se promueve debate.

8.5. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de suplemento de crédito para incrementar la aplicación presupuestaria de la reforma del Centro Cultural, con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales (Exp. EXMOC/0019-2024 – Sg.1841091X)

Previamente y de conformidad con lo previsto por el artículo 97.3, en relación con el artículo 83, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, con DIEZ votos a favor (PSOE y PP), TRES votos en contra (Bloc-Compromís) y ninguna abstención, de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y aprueba la inclusión de este punto en el orden del día.

Visto el informe del arquitecto municipal emitido en fecha 4 de junio de 2024 (CSV: LDAA AC7J 4EZR HRJ4 TR7N), del siguiente tenor literal:

«Por parte de la dirección facultativa, responsable del contrato, se ha solicitado autorización para que se redacte el modificado del proyecto (R.E. 4155 04.06.2024). En dicha informe la dirección facultativa da la siguiente estimación.

	Proyecto	Modificado
Presupuesto de Ejecución Materia	1.229.638,42 €	1.677.213,49 €
13% Gastos generales	159.852,99 €	218.037,75 €
6% Beneficio industrial	73.778,31 €	100.632,81 €
21% IVA	307.286,64€	419.123,65 €
TOTAL	1.770.556,36 €	2.415.019,70 €

A esta cantidad debería sumarse la correspondiente a la redacción del documento.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

40/45

Es por ello, que conforme a la estimación realizada en el incremento del presupuesto base de licitación a fin de poder efectuar la retención de crédito para su aprobación deberá suplementarse la partida por un importe de 480.796,96 euros.

Es por ello que se solicita el siguiente suplemento de crédito en la partida.

Partida	Suplemento
3330-22029-63200	480.796,96 euros»

La financiación del presente expediente será mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, tras la aprobación de la liquidación del ejercicio 2023, según la Resolución de Alcaldía número 353, de fecha 14 de febrero de 2024.

Según lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la base 13 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, obran en el expediente:

Propuesta de Alcaldía al Pleno, de fecha 5 de junio de 2024, e informes de la Intervención municipal, núm. núm. 70/2024, ambos de 6 de junio de 2024.

Informe de la Intervención municipal núm. 86/2024, relativo a cumplimiento del objetivo de estabilidad, de 6 de junio de 2024.

Informe fiscal núm. 70/2024, de 6 de junio de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, con OCHO votos a favor (PSOE), CINCO votos en contra (Bloc-Compromís y PP) y ninguna abstención, de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Suplementar la siguiente aplicación presupuestaria, siendo gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, y que son:

Partida presupuestaria	Descripción	Importe (€)
3330-22029-63200	Edificios y otras constr. - Equipamientos culturales- Subvención reforma C. cultural, fase interior.	480.796,96 euros
TOTAL SUPLEMENTO		480.796,96 euros

SEGUNDO: La financiación se corresponde con la utilización de remanente líquido de Tesorería para gastos generales a contabilizar en el concepto 87000.

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	480.796,96 euros
TOTAL FINANCIACIÓN		480.796,96 euros

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

CUARTO: Comuníquese a la Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y efectos, así como al resto de departamentos.

Deliberación

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 40 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

41/45

Explica la propuesta la concejala delegada Davinia Calatayud Sebastià.

Interviene Josep Magraner i Ramon, de Bloc-Compromís, para anunciar el voto en contra de su grupo. No han tenido tiempo de revisar un expediente complicado presentado por urgencia. Falta el informe técnico.

Interviene a continuación Rafael Beltran Domènech, del grupo del Partido Popular, en parecidos términos. Hace notar que en casi todos los expedientes consta informe de Intervención sobre los sobrecostos.

La Sra. Calatayud explica que aquí lo que se está aprobando es una modificación de créditos para solucionar un problema sobrevenido, no previsto en el proyecto inicial.

El Sr. Magraner pide se asuman responsabilidades pues estos retrasos en la finalización de las obras provoca que se pierdan subvenciones. En este caso afecta a tres: IVACE, Plan Bianual y Fondos Europeos.

El Sr. Beltran insiste en que, a la vista de los informes de los técnicos de la casa, se mejore la supervisión y el control de las obras.

La Sr. Calatayud interviene decir que no si surge un imprevisto, en este caso la caída de un techo a causa de las lluvias, habrá que arreglarlo. También se detectó deterioro en toda la instalación eléctrica que se ha decidido substituir. Estas cosas pasan en todas las obras.

Acerca de las subvenciones implicadas en esta obra, puntualiza que son dos, no tres: la del IVACE, que finaliza el 30 de junio y que corresponde a una parte de la obra que ya está acabada, y la del Plan Bianual; en esta obra no hay fondos europeos.

Cierra el Sr. alcalde. Las obras están atendidas; si surge algo que no está previsto, como es el caso, siempre dentro de la legalidad hay que aprovechar para hacerlo. Pasa esto por la cantidad de obras que se han abordado. Compara con las obras ejecutadas en los gobiernos de Compromís-Partido Popular. Hace un repaso de las razones por las que su equipo puede hacer tantas obras, que no es otra que la buena gestión que ha permitido aumentar los ingresos.

Respecto a la subvención del IVACE, solicitada para la compra de terrenos en el polígono norte, Almussafes no ha perdido ningún dinero; los acuerdos para comprar los terrenos no se pudieron cerrar a tiempo y hubo que devolver la subvención.

8.6. Moción, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, para exigir al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) el cumplimiento urgente en materia de aportaciones de agua para la Albufera

El Sr. Enrique Beltran Domènech, portavoz del grupo, lee la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

«Exposición de motivos

El pasado 15 de mayo de 2024, vencieron tanto el plazo legal como el anunciado por la vicepresidenta tercera del Gobierno y ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera, comprometido con el presidente de la Generalitat Valenciana, Carlos Mazón, sin que se haya realizado el aporte de 10 Hm³ del sistema Júcar y de 10 Hm³/año del sistema Túria que se corresponden a



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 41 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

42/45

aportaciones como caudal ecológico a favor del Lago de la Albufera, tal y como se dispone en el apartado 5 del artículo 13 del anexo XI Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del Real Decreto 35/2023. El Ministerio solo ha cumplido con la aportación de 2 Hm³, por lo que faltan 18 Hm³ para aportarse al lago, como caudal ecológico.

Incumpléndose de este modo tanto la normativa, como la palabra dada en la reunión mantenida entre la ministra Ribera y el presidente Mazón el pasado 19 de febrero de 2024.

La Albufera ha guardado siempre un equilibrio que la ha hecho viable hasta nuestros días. Ninguno de los elementos que la conforman está exento de dificultades que, con su quebranto, podría poner en peligro el todo que conforma.

Agricultura, pesca, fauna y flora tienen como principal elemento de equilibrio el agua, tanto su exceso como su defecto puede poner en serio riesgo el equilibrio que la protege para que no acabe formando parte del mar, y con ello su desaparición.

Por tanto, a todos nos concierne realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que siempre tenga el agua suficiente en cantidad y calidad.

Y, en este marco, es prioritario también que el gobierno se adhiera al Plan de Emergencia para el parque natural propuesto por la Generalitat, que permita dotarnos de un instrumento claro de actuación ante situaciones excepcionales y críticas como las vividas este otoño.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Almussafes presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Exigir al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) que, de manera urgente, cumpla con el envío de los 18 hectómetros cúbicos de agua, pendientes para el lago de la Albufera, tras vencer el plazo estipulado el 15 de mayo de 2024, para equilibrar las necesidades urgentes del lago del parque natural de la Albufera. Así como que se adhiera al Plan de Emergencia para el parque natural propuesto por la Generalitat.

Segundo. Reprobar a la vicepresidenta tercera del Gobierno y ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera, por su incumplimiento tanto de la legalidad como de la palabra dada, en materia de aportes de agua a la Albufera, así como su falta de compromiso en la protección de la Albufera y la inacción de su ministerio.»

Previamente y de conformidad con lo previsto por el artículo 97.3, en relación con el artículo 83, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y aprueba la inclusión de este punto en el orden del día.

Tras ello, el Pleno del Ayuntamiento de Almussafes, tras la deliberación que se dirá, con CINCO votos a favor (Bloc-Compromís y PP), OCHO votos en contra (PSOE) y ninguna abstención, de los TRECE concejales presentes y de derecho, se rechaza el acuerdo propuesto.

Deliberaciones:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 42 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

43/45

Interviene el Sr. alcalde para dar una explicación de voto, dice votarán en contra porque saben que ya se está trabajando en ello desde el gobierno de la nación y por disciplina de partido.

No se producen más intervenciones.

8.7. Moción, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, relativa a la Empresa Municipal de Servicio Públicos de Almussafes (EMPSA)

El Sr. Enrique Beltran Domènech, portavoz del grupo, lee la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

«En 2017 se puso en marcha por parte del Ayuntamiento de Almussafes una empresa pública con la finalidad de absorber ciertos servicios que se venían prestando por parte de empresas privadas, con el argumento de ser más eficientes por ahorrar en impuestos y no tener beneficio industrial.

Con la perspectiva de los años, podemos hacer un análisis más fiel a la realidad de la gestión que se ha llevado por parte del equipo directivo, sobre todo teniendo en cuenta los distintos informes de auditoría externa y del departamento de Intervención que han ido señalando serios problemas de gestión por parte de la dirección de la empresa pública.

Ejemplo de la mala gestión es la continua aprobación de cuentas fuera de plazo por parte de la empresa pública, que señala el informe de Intervención N0083/2024) llegando a impedir la formación de la cuenta general del ayuntamiento dentro del plazo legal.

En el ejercicio 2023, según informe N0083/2021, el resultado del ejercicio declarado al Ministerio de Hacienda era -78 359.26 euros sin embargo las pérdidas aprobadas han sido de -59 146 euros. El resultado declarado al ministerio y el resultado aprobado deben ser el mismo en todo caso, pero sin entrar a valorar el porqué de la diferencia, la conclusión es que un año más el resultado de la EMSPA es negativo. Esta circunstancia no solo se ha presentado en 2023 sino que también hubo pérdidas en años anterior.

Otro punto a tener en cuenta es el IVA repercutido indebidamente por parte de la EMPSA al Ayuntamiento por valor de 30 941,68 euros, según expediente 174479W, de 4 de marzo de 2024.

Por otro lado, las auditorías anuales han llevado a cabo a través de medios externos al ayuntamiento, han ido señalando salvedades de manera repetitiva:

1. Descuadre entre la cifra de negocio que declara el ayuntamiento y la que declara la EMSPA.

2: Falta de información en el portal de transparencia

3. Falta de publicidad en las ofertas de empleo

4. Contratación de servicios y suministros de manera recurrente sin licitación según la normativa de contratación pública.

5. No tener establecidos procedimientos claros para la selección de personal donde se garanticen los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y capacidad.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 43 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

44/45

La mala gestión por parte de la Dirección de la empresa puede repercutir en serios problemas tanto para el ayuntamiento como en este caso y lo que más preocupa al Partit Popular, para los vecinos y vecinas que forman parte de la plantilla de la EMSPA.

La EMSPA necesita un cambio de rumbo y la gestión sea más transparente, más eficiente y sobre todo que sea sostenible y ello pasa por no tener pérdidas en la cuenta de resultados.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero. Aprobar el cese inmediato del consejero delegado de la EMSPA.

Segundo. Nombrar un equipo de trabajo formado por técnicos del ayuntamiento para reconducir la situación de pérdidas en la EMSPA.»

Previamente y de conformidad con lo previsto por el artículo 97.3, en relación con el artículo 83, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, con CINCO votos a favor (Bloc-Compromís y PP), OCHO votos en contra (PSOE) y ninguna abstención, de los TRECE concejales presentes y de derecho, se rechaza la urgencia y no se aprueba la inclusión de este punto en el orden del día.

Deliberaciones:

Interviene el Sr. alcalde que explica el porqué votan en contra del tratamiento de esta propuesta en este Pleno, es porque dice solo mentiras. El balance de los ocho años que está en funcionamiento es claramente favorable, la satisfacción de los trabajadores es notoria y, lo más importante, la prestación de servicios por parte de la empresa pública ha supuesto un gran ahorro, comparado con su prestación por parte de empresas privadas.

No se producen más intervenciones.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 1031/2024 hasta el 1499/2024

No se plantea ninguna cuestión.

10. RUEGOS

No se plantea ningún ruego.

11. PREGUNTAS

Interviene Josep Magraner i Ramon, de Bloc-Compromís para formular dos preguntas:

1. ¿Cuál es el sueldo actual del consejero delegado de la empresa pública?



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 44 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/06/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1844048D

ACTA PLENO

8/2024

45/45

El Sr. alcalde contesta que entre treinta y uno y treinta y dos mil euros. No sabe la cantidad exacta pero lo averiguará y le contestará más concretamente.

2. Pide se le conteste una pregunta que hizo en la última sesión ordinaria sobre un contrato relativo a una actividad de Juventud, contrato que se canceló por no ejecución de la actividad. Posteriormente constata que se ha realizado la actividad afectada.

Contesta la concejala delegada, Dalya Rios Fernández: el motivo de que se aplazara es que estaba previsto en el Centro Cultural pero hubo de cancelarse por el problema con las obras. El contrato se hizo de nuevo y se realizó la actividad en el ágora.

Interviene Rafael Beltran Doménech para preguntar, respecto de la empresa pública, en qué estado está el proyecto de encomendarle el servicio de jardinería

Contesta la concejala delegada, Davinia Calatayud Sebastià, que se constituyó la comisión evaluadora con la que están trabajando actualmente.

Interviene Francisco Girona Salesa, de Bloc-Compromís, hace referencia a un ruego que hizo en la sesión plenaria de 2 de octubre de 2023 relativo a la zona de juegos para los más pequeños, para que se delimitara la zona y se pusiera un cartel especificando el tramo de edad para el que estaba diseñado dicho espacio. Se ha colocado una valla pero no el cartel.

La Sr. Calatayud contesta que dará la orden para que se coloque el cartel.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintiuna horas dos minutos del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/06/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADHL ZLJT TLKA QCVQ

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 8/2024, de 6 de juny (castellano) - SEFYCU 5244279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 45 de 45